



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

TEMA No. 82

“INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL EN SU 72° PERÍODO  
DE SESIONES”

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Intervención ante la Sexta Comisión en el 76° período de sesiones de la Asamblea General de Naciones  
Unidas

Nueva York, 28 al 29 de Octubre de 2021

CLÚSTER II

Señora Presidenta:

En este punto de agenda y, siguiendo la división temática aprobada, la República de El Salvador se permite formular, a continuación, sus respectivos comentarios respecto de los capítulos VI y IX del Informe de la Comisión de Derecho Internacional.

**Capítulo VI**

**Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado**

Señora Presidenta,

En el tema de la *Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado*, mi delegación desea extender su agradecimiento a la Relatora Especial, Dra. Concepción Escobar Hernández, por el notorio trabajo en su sexto y séptimo informe, de los cuales, se destaca el trascendental aporte de su labor en incorporar las disposiciones y garantías procesales que se aplicarán en relación con todo procedimiento penal contra un funcionario de un Estado extranjero, antiguo o en ejercicio, así

comprendido en el proyecto de artículo 8 *ante* y del cual, muy brevemente, nos permitimos comentar que:

- Se destaca como notorio este proyecto de disposición pues consideramos guarda un equilibrio armonizado que respeta los diferentes sistemas y tradiciones jurídicas de los Estados y no prejuzga la adopción de garantías y salvaguardias procesales específicas.
- Respecto de las cauciones que la Comisión rinda a los términos de “jurisdicción penal” que se encuentra pendiente de examen por el Comité de Redacción, mi delegación considera que podría devenir útil valorar las consideraciones aportadas en este punto específico por los Estados Miembros, incluyendo las de El Salvador durante el 71º período de sesiones de esta Sexta Comisión.

Por otra parte, en cuanto al octavo informe presentado por la Relatora Especial, El Salvador desea también agradecer su extraordinaria labor, la cual, ha sido muy clara, bien documentada y completa en la elaboración de los proyectos de artículos que comprenden las cuestiones de la relación entre el tema y la jurisdicción penal internacional, la posibilidad de añadir una cláusula sobre solución de controversias y la recomendación de buenas prácticas.

Respecto de las observaciones específicas formuladas al proyecto de artículo 18, mi delegación recomienda a la Comisión considere la naturaleza a la cual responde dicha provisión, en el sentido de que se limita a separar diferentes regímenes jurídicos para preservar su validez y sus distintos ámbitos de aplicación; por lo que hacemos eco de las recomendaciones de la Relatora en disponer este proyecto en el párrafo 1 del proyecto de artículo 3 por encontrarse relacionado al ámbito de aplicación.

En cuanto al proyecto de artículo 17, relativo a la solución de controversias, la Comisión desee tal vez considerar en los comentarios de esta disposición la finalidad para la que fue instituida, esclareciendo en este sentido que pretende armonizar los intereses del Estado del Foro y los del Estado del funcionario.

En este cometido, mi delegación considera importante subrayar que, en virtud del cumplimiento de los propósitos y principios establecidos en los artículos primero y segundo de la Carta de las Naciones Unidas; particularmente, el mantenimiento de la paz y seguridad internacional por medio de un arreglo pacífico de controversias internacionales, y con el objeto de asegurar el fortalecimiento de las relaciones de coexistencia y cooperación, los Estados miembros de la Organización mantienen la **plena libertad** para seleccionar el modo de arreglo pacífico de controversias de su preferencia; esto implica que ningún Estado puede ser obligado a someter sus controversias con otros **Estados a un medio de solución pacífica que no**

**haya consentido.** En este sentido, y con el propósito de garantizar certeza jurídica en el ejercicio de esa libre elección de medios, mi delegación considera necesario esclarecer en los comentarios al proyecto de artículo 17 el respeto y ejercicio de dicha libertad, sin carácter compulsorio y sin que implique la aceptación tácita de remisión a un medio judicial específico.

Finalmente, en cuanto a las buenas prácticas, mi delegación ve con mérito que su referencia pueda incluirse en los comentarios a formularse respecto de esta temática.

## Capítulo IX

### La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional

Señora Presidenta,

El Salvador ha visto con interés el presente tema por parte de la Comisión dado que consideramos responde a la evolución de las circunstancias y desafíos emergentes que afectan a la comunidad internacional, siendo cada vez más perjudicial la exposición ante los efectos y riesgos derivados del cambio climático, entre ellos la elevación del nivel del mar.

Mi delegación considera que la temática, en efecto, refleja las necesidades de la sociedad internacional contemporánea, comprendiendo todos los actores relevantes, y reúne suficientes elementos para evaluar el desarrollo progresivo de distintos instrumentos internacionales, y sobre todo, la **práctica seguida, es decir, la costumbre internacional; las normas y principios del derecho internacional general.**

El Salvador se permite destacar que la Elevación del Nivel del Mar debe ser – ante todo – abordado y reconocido como un hecho demostrado científicamente ante la Comisión, a partir del cual, sus implicaciones jurídicas internacionales **no** se restringen únicamente al Derecho del Mar, sino también refieren a **una amplia gama de disciplinas del derecho internacional** que deben ser abordadas por la Comisión – en el ejercicio de su competencia atinente al desarrollo progresivo – y que confluyen en el análisis multidimensional de este fenómeno, a saber: el derecho internacional ambiental, el derecho internacional de los derechos humanos, con énfasis en la necesidad de proteger las poblaciones desplazadas a partir de este fenómeno.

Por lo anterior, mi delegación se permite reiterar que el abordaje del tema debe utilizar la referencia a otros instrumentos jurídicos relevantes concernientes a las disciplinas antes citadas. Las fuentes del derecho internacional a ser valoradas en este tema deben, ante todo, respetar otras normas pertinentes del derecho internacional general.

En este sentido, mi delegación espera que la Comisión tenga en cuenta, en el abordaje de este tema, la posibilidad de explorar más los principios y normas de derecho internacional general, como el principio de buena fe o el principio de *uti possidetis iuris*; así como la práctica seguida por los Estados.

El Salvador reitera su disposición en continuar siguiendo este importante tema de agenda.

Muchas gracias.

